



## **SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2020

### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

**SR. GOBERNADOR**

**SR. GILDO INSFRÁN**

**S / D**

**AMNISTÍA INTERNACIONAL**, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de control de ingreso a la Provincia de Formosa en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos ellos recogidos en la Ley nacional 27.275.

En los últimos días se han hecho públicos casos de personas que se encontrarían varadas en los límites provinciales con la Provincia de Chaco o con restricciones de ingreso, sin poder regresar a la Provincia de Formosa, lugar donde residen. En particular, se conocieron los casos de Camila Suárez e Hilda Paredes varadas en el puente El Colorado de la Provincia de Chaco; y el caso de Luis León, varado en la Ruta 11 de la localidad Puerto Eva Perón de la Provincia de Chaco. A su vez, se conoció la situación de Mauro Rubén Ledesma quien habría fallecido ahogado, intentando cruzar el río Bermejo desde la localidad de San Martín, Provincia de Chaco, hacía la localidad de El Colorado, Provincia de Formosa, donde residía él y su familia. Sin embargo, a partir de sus propios relatos habrían más personas en la misma situación.

Por otro lado, Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha solicitado informes a la Provincia en el marco de un habeas corpus en trámite por la situación de 7 personas (Diego D. Andrés, Mauro Muñoz, Luz N. Cubilla, Lucas E. Orrego, Aníbal Vargas, Daniel



Cubillas y, a su vez, Luis León) que se encontraban varados en la ruta 11, en la Municipalidad de Puerto Eva Perón, Provincia del Chaco.

En el contexto de emergencia sanitaria, y a partir del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, se han tomado medidas de control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restringiendo la libertad de circulación.

En ese sentido, Amnistía Internacional reconoce el enorme esfuerzo que el Estado Argentino y, en particular, la Provincia de Formosa están haciendo para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente.

El derecho internacional de los derechos humanos prevé excepciones a la libertad de circulación para proteger la salud pública en situaciones excepcionales -como la pandemia del COVID-19. Sin embargo, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria, para evitar que sea utilizada de manera ilegal, abusiva y desproporcionada. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos<sup>1</sup>.

Al respecto, los órganos de seguimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la ONU han exigido un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir la pandemia, señalando que “estos controles han de realizarse dentro un marco legal válido” y han resaltado que “un estado de emergencia, o cualquier otra medida de seguridad, debe guiarse por los principios de los derechos humanos”<sup>2</sup>.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuántas solicitudes de ingreso a la Provincia fueron recibidas desde el inicio del ASPO a la actualidad. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.

---

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución N°1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

<sup>2</sup> Los Órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25742&LangID=S>



2. Cuántas de las solicitudes de ingreso indicadas en la pregunta anterior fueron admitidas y cuántas denegadas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
3. Informe en cada caso a) los motivos del pedido de ingreso; b) los fundamentos por los cuales las autorizaciones fueron rechazadas.
4. Informe si la Provincia tiene registro de cuántas personas se encuentran actualmente varadas en los límites provinciales esperando autorización para ingresar a la Provincia de Formosa. Desagregue la información: a) por grupo familiar, género y edad; b) fecha del pedido de ingreso y denegación, c) límite provincial donde se encuentra varado; d) los motivos del pedido de ingreso, e) los motivos por los cuáles se le rechazó el ingreso, y f) si la Provincia brindó la posibilidad de adoptar medidas para su ingreso como ser: i) realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo, ii) mantener una cuarentena estricta de al menos 14 días.
5. Informe si la Provincia de Formosa ha prestado colaboración a las personas varadas en los límites provinciales para proveerse de alimento, abrigo y condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
6. Señale si la Provincia de Formosa ha gestionado con las provincias limítrofes involucradas para que las personas en dicha situación tengan acceso a condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la prevención del COVID-19.
7. Si algún organismo público nacional o provincial habría intervenido o solicitado información en la situación señalada y, en caso afirmativo, brinde detalles de tal intervención.
- 8.Cuál es la situación actual de las solicitudes de ingreso a la Provincia de Formosa de Camila Suárez, Hilda Paredes, Luis León, Diego D. Andrés, Mauro Muñoz, Luz N. Cubilla, Lucas E. Orrego, Aníbal Vargas y Daniel Cubillas, indicando a) en que límites de la provincia se encuentra cada una de las personas y/o grupo familiar, b) los motivos del pedido de ingreso, c) los motivos por los cuáles aún no se les habría brindado la autorización, y d) si la Provincia habría brindado la posibilidad de que las personas en esa situación puedan realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo.
- 9.Cuál había sido la situación de la solicitud de ingreso a la Provincia de Formosa de Mauro Rubén Ledesma, indicando a) en que límites de la provincia se encontraba, b) los motivos del pedido de ingreso, c) los motivos por los cuáles no se le habría brindado la autorización, d) si la Provincia le



habría brindado la posibilidad de que pueda realizarse un hisopado para determinar si sera COVID-19 positivo, y e) los hechos que terminaron con su muerte.

10. Cuál es la normativa provincial que se aplica en estos casos en el marco de la pandemia de COVID-19, señalando nro. de ley, decreto o resolución provincial.
11. Cuál es el protocolo que se aplica para el control de ingreso de personas a la Provincia de Formosa. En particular, indique a) si luego de otorgada la autorización se exige el cumplimiento de cuarentena obligatoria, b) en caso afirmativo, en qué lugar debe realizarse dicha cuarentena; c) quien debe afrontar los gastos en caso de que una cuarentena no pudiera realizarse en el domicilio personal/ o de un familiar.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada en el presente pedido en el plazo de quince (15) días, el cual surge de la norma nacional.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Paola García Rey, [pgarciarey@amnistia.org.ar](mailto:pgarciarey@amnistia.org.ar) y Noelia Garone, [ngarone@amnistia.org.ar](mailto:ngarone@amnistia.org.ar).

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

**Mariela Belski**  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional Argentina